

Expediente: Administración de bienes. Contratación. Servicios. Gestión del Museo Etnográfico del Hospital De Santiago, situado en calle Ramón y Cajal, 12. Contrato nº 54/2025.	Núm. Expediente: INFANTES2025/3389
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión administrativa del Museo Etnográfico Hospital de Santiago.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO ETNOGRÁFICO HOSPITAL DE SANTIAGO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de bienes de las entidades locales, fijar las cláusulas en virtud de las cuales se procederá a la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de la ocupación del Museo Etnográfico Hospital de Santiago, inventariado como bien destinado a servicio público de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para el uso y explotación de las instalaciones del Museo Etnográfico del Municipio de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), con los siguientes datos:

Denominación	Museo Etnográfico Hospital de Santiago
Referencia catastral	8978119VH9887N
Localización	Calle Ramón y Cajal, nº 12 de Villanueva de los Infantes
Clase:	Suelo urbano y uso cultural
Superficie:	666 m2 construidos
Cargas o gravámenes:	Ninguna

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes.

El contrato tiene por objeto la concesión demanial del uso privativo de un bien inmueble de dominio público, para la explotación del Museo Etnográfico del Municipio de Villanueva de los Infantes, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad al art 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo insuficientes los medios con los que cuenta el Ayuntamiento para la adecuada explotación de las instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad y Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria a través del perfil del contratante: <https://infantes.org/perfil-del-contratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 50 euros, esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. El pago del canon correspondiente al primer año de la concesión deberá realizarse con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

Si el concesionario no pagase el canon en el plazo requerido para ello, se considerará que el licitador renuncia a la formalización del contrato, requiriéndose al siguiente licitador el canon y la demás documentación para formalizar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de duración de la concesión será de 1 año, a partir de la formalización en documento administrativo, siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo, por un año más. La prórroga se deberá solicitar con dos meses de antelación a la finalización de la correspondiente autorización. Junto a la solicitud se adjuntará justificante de ingreso del canon correspondiente al año prorrogable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El concesionario no podrá ceder, subarrendar o traspasar el uso del dominio público o sus instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, a otras personas ya sea de forma onerosa o gratuita, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre el bien objeto de la concesión.

CLÁUSULA SEXTA. Obras y responsabilidad del Concesionario

El concesionario y a su costa, podrá realizar instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que faciliten el funcionamiento del Museo Etnográfico previa autorización expresa del Ayuntamiento. No se permiten construcciones fijas dentro del recinto objeto la concesión demanial.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario. El concesionario no tiene derecho a solicitar subvención al Ayuntamiento, ni a obtener ninguna otra compensación económica, ni siquiera en caso de pérdidas en la explotación.

El concesionario será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por la ocupación del dominio público o se causen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la actividad que se desarrolle en el terreno objeto de la concesión, sin que el Ayuntamiento sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños y perjuicios causados a terceras personas o cosas, de las que deberá responder el concesionario.

El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil en el que la póliza deberá tener como asegurados tanto al adjudicatario final como al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes por todas aquellas reclamaciones patrimoniales interpuestas contra el mismo en vía administrativa y en vía jurisdiccional, cuyo origen se derive de la explotación de las instalaciones del Museo Etnográfico, objeto de contratación.

El concesionario tendrá la obligación de tener suscrito y en vigor el seguro de responsabilidad civil durante todo el período de la explotación de la presente concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

1.- Derechos del concesionario:

– A explotar económicamente el dominio público y, en consecuencia, percibir de los usuarios los precios y/o tarifas correspondientes por la prestación de los servicios, de acuerdo con las ordenanzas municipales.

– A organizar la explotación del Museo Etnográfico, de la forma que considere más apropiada, siempre que se respete lo contemplado en este Pliego y en cualquier norma legal y/o reglamentaria de obligado cumplimiento y bajo la supervisión y autorización expresa del Ayuntamiento.

– A solicitar de la administración municipal la asistencia necesaria en los impedimentos que puedan presentarse para la prestación de los servicios.

– A establecer en las instalaciones objeto de concesión, previa autorización municipal, los servicios adicionales y/ complementarios a los básicos fijados en el presente Pliego que supongan una mejora en la prestación de los servicios y contribuyan a elevar el nivel de los mismos, aun cuando no estuvieran inicialmente previstos en el proyecto de gestión que presente.

– A la venta de merchandising en la entrada del museo.

– Los demás derechos que le reconozcan las leyes.

2.- Obligaciones del concesionario:

– Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego de acuerdo con lo recogido en la oferta del concesionario.

– Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

– Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. El concesionario no podrá realizar acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los bienes de dominio público objeto de la concesión y sus instalaciones.

– Durante el plazo de la concesión, el concesionario está obligado a hacer a su cargo todas las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, que sean necesarias para mantener la concesión en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, a fin de conservarlo en estado de servir al uso al que está destinado, sin que el Ayuntamiento, tenga que abonar cantidad alguna por estas reparaciones. Antes de proceder a la realización de las mismas, el concesionario deberá someter a la autorización municipal el oportuno proyecto o memoria de las mismas. Todas las obras y reparaciones que se realicen por el concesionario quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que esta tenga que abonar cantidad alguna.

– Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



- Obligación por el concesionario de cumplir las normas de este pliego y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables por razón de la materia.
- Obligación abrir el museo en el periodo acordado con el Ayuntamiento previamente.
- Obligación de dar servicio grupos organizados.
- Obligación de realizar un inventario así como mantenerlo actualizado.
- Obligación de conservación y mantenimiento de las piezas del museo.
- Obligación de hacerse cargo de la limpieza de instalaciones y aseos. El Ayuntamiento se hará cargo del suministro de energía eléctrica.
- Obligación de revisión y mantenimiento de los elementos expuestos así como de los elementos eléctricos y mecánicos.
- Obligación de realizar labores de información turística.
- Obligación de justificar trimestralmente las personas contratadas, con contrato y seguridad social.
- Obligación de permitir la realización en sus instalaciones de actividades organizadas por el personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.
- El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen razones sobrevenidas de interés público debidamente acreditadas en el expediente. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá la indemnización del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. En el caso de que el Ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar a disposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del Ayuntamiento el inmueble cedido con las obras y sus instalaciones en el plazo de treinta días naturales contados a partir del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perderá automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización antes referidos.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Para ello se anexa a este Pliego un Inventario con todos los objetos del Museo. La falta de algun objeto deberá ser resarcida económicamente en los términos que establezca el Ayuntamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Condiciones de los licitadores. Acreditación de la Aptitud para Contratar. Solvencia.

Podrán optar a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de la concesión. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco podrán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la formalización del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Condiciones de solvencia:

En el presente contrato no se exige clasificación, sin perjuicio de la acreditación por parte de los licitadores de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, estableciéndose las condiciones mínimas siguientes para poder acceder a la adjudicación del contrato:

Solvencia económica-financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros derivados de la explotación del servicio, mediante la presentación de la copia de la póliza de seguro.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la descripción de la experiencia en la explotación de instalaciones similares a las que son objeto de la presente concesión en los tres últimos años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios realizados se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta, o mediante declaración del empresario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional y definitiva

Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva: Conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor catastral del dominio público ocupado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones se ajustarán a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos contenidos en el ROLECE.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, <https://infantes.org/registro-electronico/>, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de este pliego, procediéndose a su guarda y custodia por el sistema hasta el día de la apertura de ofertas.

No se podrá presentar más de una proposición por licitador y tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

MODO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES, ASÍ COMO LA FORMA O CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, <https://infantes.org/registro-electronico/>, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de este pliego, procediéndose a su guarda y custodia por el sistema hasta el día de la apertura de ofertas. Es imprescindible la designación por el contratista en la proposición de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar avisos de las notificaciones que se deriven del procedimiento de adjudicación.

En el caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada empresa participante y documento en el que conste los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, <https://infantes.org/registro-electronico/>, durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante siendo el límite las 23:59 horas del último día.

FECHA DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

La apertura de las ofertas se hará por la Mesa de contratación en acto público al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 09:30 horas y, tras el citado acto y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en prohibición para contratar.

Singularidades:

- Documentación adicional.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 3 días hábiles.

- Subsanaciones.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de 3 días hábiles al licitador para que en su caso los subsane.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si el empresario estuviese inscrito en el ROLECE no estará obligado a presentar los documentos justificativos de los datos inscritos. No obstante, y sin perjuicio de los anterior, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 2 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, del representante en las sociedades mercantiles, así como de la persona que ostente la representación pública administrativa del Ente, Entidad u Organismo. Cuando el empresario fuere persona jurídica, además, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Declaración censal de la actividad a desarrollar.

c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

d) Certificados de estar al corriente en la AEAT, Seguridad Social y Hacienda municipal.

e) Garantía definitiva.

f) Justificante del pago del canon.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación sobre 100 puntos posibles, que se reparten entre los siguientes:

a) Mayor canon anual superior a 50 euros (no procede la baja de este importe, por lo que las cantidades inferiores no serán tenidas en cuenta): Hasta 10 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Oferta licitador – 50

Puntuación=10x —————

Mejor oferta - 50

b) Incremento de la garantía definitiva: Se indicará el porcentaje de aumento de la garantía, permitiéndose un aumento máximo del 20 % de la garantía definitiva a aportar por el adjudicatario: Hasta 20 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Oferta licitador – 20

Puntuación=20x -----

Mejor oferta - 20

c) Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo sobre museos y/o información cultural o turística. Los trabajos sobre gestión de museos, organización y/o realización de actividades culturales y/o turísticas, realizados en los últimos diez años por el personal adscrito a esta concesión serán valorados a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos. No será valorada la experiencia profesional que esté por debajo de los 12 meses de trabajo en el sector referenciado. Esta experiencia se acreditará mediante contratos laborales o certificados de Administraciones Públicas o empresas acreditadas en este sector. Se requerirá que con anterioridad a la formalización de este contrato de concesión documento que acredite el alta laboral de ese personal a esta concesión.

Si existiera igualdad entre dos o más proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente citados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de licitación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Mesa de contratación estará integrada según la composición establecida en el acuerdo del Pleno de 23/10/2023 sobre constitución del órgano de asistencia permanente a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación exigida, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará la autorización al licitador propuesto como adjudicatario y lo notificará a todos los candidatos o licitadores debiendo ser publicado en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En caso de que en el plazo otorgado de 2 días hábiles el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación exigida, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de los documentos necesarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de la garantía definitiva, en concepto de penalidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de 15 días hábiles a contar desde la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen sancionador

Tendrán la consideración de falta leve:

- El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones por negligencia simple excusable, de las normas de este pliego y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables por razón de la materia.
- El retraso o tardanza en ejecutar órdenes municipales.
- La omisión de datos o tardanza en su entrega cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de falta grave:

- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los bienes de dominio público objeto de la concesión y sus instalaciones.
- El uso de los bienes objeto de la concesión para fines distintos de los que la motivaron, así como cualquier irregularidad grave en la utilización de dominio público, como extenderse en la utilización a zonas no incluidas en la concesión sin permiso municipal.
- La falta de conservación y mantenimiento en la porción del dominio público utilizada y las instalaciones, siempre que hubiera habido previo requerimiento del Ayuntamiento para la subsanación de las deficiencias.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en el transcurso de un año y de cinco en tres años.
- Incumplimiento de las obligaciones de la concesión.
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
- No atender las demandas de los usuarios o la resolución de conflictos sin causas que lo justifiquen.

Tendrán la consideración de falta muy grave:

- La comisión de tres faltas graves en un año y de cinco en dos o mas años.
- Ceder, subarrendar o traspasar el uso del dominio público o sus instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento a otras personas ya sea de forma onerosa o gratuita, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre el bien objeto de la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal a su servicio afecto a la concesión, así como las que sean exigibles por cualquier Administración para el desarrollo de la actividad programada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Ayuntamiento, que sean esenciales para una adecuada prestación del servicio.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento.
- La falta de ingreso del canon en los plazos establecidos.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente pliego u otras que sean solicitadas o suscribir las en condiciones distintas a las estipuladas.
- El ejercicio de la actividad sin disponer de autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
- Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores, que suponga la resolución o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como falta muy grave quedando el Ayuntamiento, exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes en que haya incurrido.

Sanciones:

- Por falta leve: multa de 50 euros a 150 euros.
- Por falta grave: multa de 151 euros a 1.000 euros.
- Por falta muy grave: multa de 1.001 euros a 3.000 euros y resolución del contrato.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el órgano de contratación previa instrucción del correspondiente procedimiento sumario, con los informes pertinentes, otorgando trámite de audiencia al concesionario. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Las sanciones serán satisfechas en metálico, dentro de los quince primeros días a contar desde aquel en que se reciba la notificación.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor deberá proceder a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las sanciones impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Villanueva de los Infantes, en la fecha indicada en la firma digital.

La ALCALDESA-PRESIDENTA,

ANEXO I

INVENTARIO MUSEO ETNOGRÁFICO “HOSPITAL DE SANTIAGO”

PATIO EXTERIOR GRANDE:

Tinaja grande con tapa

SALA EXPOSICIONES TEMPORALES:

Manuel Lucas “Pirulo”.

24 cuadros de diferente temática y tamaño

ENTRADA PRINCIPAL:

- Tinaja de barro

SALA I: EL CICLO DE LA VIDA HUMANA.

ENTRADA:

- Comedero de animales
- Bola de piedra
- 2 piedras de molino
- Antiguo mazo de madera.

1. EL NACIMIENTO:

- Carro antiguo bebé
- Sábana de carro
- Colcha de carro
- Traje de cristianar
- Cuna y lazo azul
- Juego de cuna y colchón
- 2 camisillas infantiles

Vitrina:

- Cuerno
- Mano negra
- Saquito
- Orinal
- Cruz de Caravaca de tela
- Biberón de cristal
- Sonajero de madera
- Sonajero aro
- Sonajero de rueda
- Sonajero campanilla
- Sonajero redondo
- Esclavita con alfiler

2. LA EDUCACIÓN Y LA INFANCIA:

- Bicicleta de hierro
- Caballito antiguo
- Caja de lápices de colores Alpino
- Caja de lápices
- Caja maletín
- Cartera
- 2 cuadernillos
- Cuaderno de caligrafía
- Escupidera

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Fotografía con marco
- Juego del aro
- Libro de matemáticas
- 2 libros y cuaderno
- Pizarra pequeña
- Pluma estilográfica
- Pupitre y silla
- Tinta estilográfica

Vitrinas:

Juegos. -

- Bloques de madera
- Juego de círculos
- Parchís
- Puzzle
- Recortables

Juegos 2.-

- Ajedrez
- Bloques de madera
- Cajita bingo
- Cartas
- Cartones bingo
- Juego de arquitectura
- Juego de café
- Juego mi arquitectura
- Soldaditos

Juguetes. -

- Báscula
- Botijo
- Calentador de cama y espumadera
- Canicas
- Comba
- Diábolo
- Cántaro
- Muñeco de trapo
- Plancha
- Plumier
- Tabla de lavar
- Trompos

Muñecas. -

- Muñeca Julita
- Muñeca porcelana
- Muñeca con bebé
- Muñeco dormilón
- Muñeco porcelana

3. LA EDAD DE MERECER:

Tocador. -

- Tocador antiguo
- Bolso blanco
- Bolso de mano negro
- Cepillo calzado
- Cepillo pelo
- Cepillo ropa
- Espejo de mano
- Frasco de cristal
- Marco de fotos con fotografía
- Maleta grande marrón
- Maleta pequeña verde
- Sombrilla
- Lavabo antiguo de forja
- Jarra de agua
- Bacia
- Brocha afeitar
- Jabón afeitar

Trajes. -

- Camisón señora
- Chaleco
- Camisa vestir
- Corbata
- Pantalón vestir
- 2 pañuelos tela
- Gorra militar
- Traje militar
- Botas militares
- Vestido señorita
- Tocado

Sección femenina. -

- Adorno pelo

- Espejo cuadrado de mano
- Juego de manicura (4 utensilios)
- 3 pinzas para el pelo
- Polvera
- Tenacillas de pelo
- Tenacillas peluquería

Sección masculina. -

- Baraja española
- Cartilla servicio militar
- Juego de dados
- Navaja de afeitar y funda
- 4 panfletos de publicidad
- 4 librillos de papel de fumar
- Pitillera
- 3 paquetes de cigarros
- Purera

4. LA VIDA DOMÉSTICA:

La matanza. -

- Calentador cama
- Juego de 7 cuchillos en caja
- Lebrillo de barro
- Máquina de hacer chorizos y morcillas
- Máquina de chapa de hacer chorizos
- Puchero con tapa
- 2 trancas
- Puchero
- Soplete
- Tenaza
- 2 badiles
- Bata (Traje de faena)
- Delantal (Traje de faena)
- Chaqueta con alfiler (Traje de faena)
- Palmeta

Mesa y utensilios de cocina. -

- Botijo
- Caldera
- Cántaro de agua
- 4 jarras grandes
- Vasija de barro

- 2 jarras pequeñas
- Puchero pequeño
- Orza de barro
- Cucharón de servir
- Cartilla de racionamiento
- Cogedor y escoba
- Lechera
- Tabla de lavar con 2 jabones
- 5 paletas
- Rallador
- Tenazas
- Soporte para colgar estos utensilios

Vitrina. -

- Almirez
- Candil
- Farol
- Fuelle
- 3 jarros
- Trébede
- Plancha

5. EL MATRIMONIO:

- Olla de boda
- Descalzadora
- Sombrero (Novio)
- Camisa (Novio)
- Corbata (Novio)
- Chaqueta (Novio)
- Chaleco (Novio)
- Pantalón (Novio)
- Mantilla (Novia)
- Vestido (Novia)
- Enaguas (Novia)
- 2 broches (Novia)

Cómoda. -

- Cómoda
- Marco de fotos
- Joyero de cristal
- Perfumador de cristal
- Sujetador (cajón superior izquierdo)
- Camiseta tirantes (cajón superior izquierdo)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Almohadón bordado (cajón superior derecho)
- Almohadón bordado (cajón central izquierda)
- Toalla bordada (cajón central derecha)
- 2 toallas bordadas (cajón inferior)

Caja negra. -

- 13 arras
- Cofre de arras
- 2 pares de gemelos
- Reloj

Vitrina. -

- Sopera
- 4 copas de cristal
- Cubitera de cristal
- Mantequillera
- Juego de café 5 piezas.
- 2 cucharas
- 2 cuchillos
- Tenedor de servir
- Pala de servir
- Salero
- Servilletero
- Recogemigas
- Infusionador

6. LA MUERTE:

Vitrina. -

- Abanico grande
- Abanico pequeño
- Broche portafotos
- Rosario
- Misal
- 2 tocados negros
- Collar en cabeza tocado

Viuda. -

- Chal de lana
- Mandil
- Mantón velo
- Rosario
- Traje
- Refajo

Zona funeral. -

- Corona funeraria
- Cruz de piedra
- Farol
- Jarra funeraria

Vitrina zona cuadro Virgen del Carmen. -

- Cuadro Virgen del Carmen
- Escapulario Virgen del Carmen
- Máscara funeraria
- Lazo negro con llave
- Esquela grande
- 3 sobres
- 2 cartas

ZONA SALIDA DE EMERGENCIA:

- Conjunto de 3 sillas
- Braserero
- Almirez con soporte

ENTRADA PRINCIPAL PRIMERA PLANTA:

- A 4 cántaros y cantarera
- B 2 tinajas con soporte

SALA II: LOS OFICIOS TRADICIONALES.

ALBAÑILERÍA:

- Caja de herramientas
- Criba
- Escobilla
- Falsa escuadra
- Vara
- Llana
- Cepillo
- Espátula
- 2 palustres
- 2 rascadores de escayola
- Pieza de madera
- Mazo de madera
- Espátula de alicatar
- Metro
- Nivel

- Pico antiguo
- 2 picos
- 2 martillos
- Molde
- Pisón antiguo
- 3 plomadas
- 2 recipientes de cal
- Sartencilla con escobilla para cal
- Serrucho
- 2 vigas de madera
- Plantilla de madera para bovedilla

BARRERÍA:

- Arcaduz de noria
- Jarrón
- Tinaja grande
- Tinaja con soporte
- Botijón aceite
- 7 pucheros
- Cántaro
- Jarra
- Orza pequeña
- Brocal de pozo
- Torno de alfarero

BOTERÍA:

- Sello
- Marcador
- Tapón
- Fuelle para odres
- 2 odres de vino

CANTERÍA:

- Escudo
- Columna de piedra
- 2 piedras

Juego de herramientas. -

- 13 cinceles
- Martillo
- 2 recambios martillo
- Pico
- Lima

- 2 compases
- Metro
- Pica

Lado derecho. -

- Compás
- Martillo
- Cíncel

Lado izquierdo. -

- Escuadra
- 2 picos

CARPINTERÍA:

- Banco de trabajo y gato
- Berbiquí
- Cepillo carpintero
- Garlopa
- 4 zapatas
- Piedra de afilar
- Sierra grande
- Sierra pequeña
- Torno antiguo

COMERCIO ANTIGUO:

- Mostrador con 4 expositores
- Reloj de pared
- Cuadro publicidad
- Calendario
- Reloj de la Torre
- Instrucciones reloj Torre

Expositor relojes muñeca. -

- 18 relojes de muñeca
- 1 pulsera

Expositor sellos y etiquetas. -

- 2 manojos de etiquetas
- 6 sellos
- 1 cera
- 1 caja de madera
- 1 etiqueta grande
- 2 letras de cambio
- 1 carpeta pequeña



- 4 etiquetas de precios
- 1 revista
- 1 libro
- 1 tarjeta de visita
- Varias etiquetas pequeñas

Expositores pendientes, broches, rosarios, etc.-

- 17 pares de pendientes
- 1 juego de pendientes y anillo
- 1 broche
- 3 rosarios
- 1 colgante de plata y dorado redondo
- 1 cruz
- 1 alfiler

Expositor herramientas de relojero. -

- Gafas y 56 utensilios de trabajo

Vitrina despertadores. -

- 16 despertadores
- 5 relojes de muñeca
- 9 correas de reloj
- 1 reloj de bolsillo

Soporte de relojes de muñeca, bolsillo y despertadores. -

- 3 relojes grandes
- 10 relojes de muñeca
- 4 relojes de bolsillo
- 7 correas de reloj

GUARNICIONERÍA:

- Cabezal de mula
- Cartera
- Mesa de trabajo
- Cincha
- Collares con campanillas
- Objeto madera para sujetar piel
- 5 plantillas

Herramientas zona inferior. -

- Cera
- 2 martillos
- Cuchilla
- Punzón

- Herramienta con dos mangos
- Compás
- Cortador de piel

Herramientas zona mesa. -

- Perforadora
- Alicates
- Tijeras
- Cuchilla
- Punzón
- 8 cinceles
- Herramienta mango madera

HERRERÍA:

- Fuelle grande
- 2 morillos
- Pala
- Parrilla
- Prensa
- 4 tenazas
- 2 arrebañaderas
- 2 trancas
- Muestra de reja de forja
- Muestra de cartel de forja

Expositor de madera. -

- 4 clavos
- 2 llamadores
- Pomo tirador

LABORES TEXTILES:

- Almohadilla de bolillos
- Alfiletero bolillos
- Silla de apoyo bolillos
- Devanador antiguo de lana
- 5 libros de bordados
- Costurero
- 19 hilos de coser
- 12 hilos de bordar
- Bastidor
- Tela bordada bastidor
- 3 planchas
- Mesa con cristal

- 5 abecedarios en mesa cristal
- Marco de fotos
- Máquina de coser con bobina de hilo
- Tela bordada situada en máquina de coser
- Metro de costura
- Aceitera de máquina
- Caja de hilos azul

Vitrina. -

- 5 tijeras
- 6 dedales
- Huevo de zurcir
- 6 agujas
- 3 alfileteros hueso
- Caja de 6 lápices pequeños y soporte
- 11 alfileteros madera
- Hatillo de agujas largas
- 7 revistas
- Librillo de camisería

NAVAJERÍA:

- Mesa de afilar
- Banqueta
- Yunque pequeño

Caja de cristal. -

- 5 navajas
- 3 cuchillos

ZAPATERÍA:

- Yunque pequeño
- Yunque grande
- 3 pies de hierro
- 4 hormas de madera grandes

Mesa de trabajo. -

- Mesa de trabajo
- Estirador de cuero
- Martillo
- 2 hormas de madera pequeñas
- 2 hilos
- Tijeras
- 16 punteras

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 2 clavos
- 2 cremas de calzado
- Cuaderno de anotaciones

Herramientas. -

- Marcador
- 2 punzones
- Lezna
- Gancho
- Alicates

SALA III: INDUMENTARIA TRADICIONAL.

- Cántaro
- 3 faltriqueras en urna de cristal
- Rulo de tela en mano maniquí mujer

Maniquí ropa interior femenina. -

- Camisa
- Enaguas
- Toalla bordada

Baúl con prendas. -

- Baúl
- Camiseta y bragas de embarazo
- Chabra
- Saya
- Bragas

3 sillas con vestimenta. -

- Silla 1 derecha: Chaqueta terciopelo y manta
- Silla 2 centro: Toquilla pelo de cabra, otra de lana y mantón pelo camello
- Silla 3 frente: Camisola y calcetines grises

Lavabo antiguo de madera. -

- Soporte de madera con espejo
- Jarra
- Palancana
- Toalla bordada

Vitrina delantera. -

- 3 mantones de manila
- 4 alfileres
- Cruz
- Sello

- 2 fotos antiguas
- 7 dibujos tradicionales
- Dibujo enmarcado
- Revista ilustrada
- Periódico ilustrado

Vitrina trasera. -

- 8 abanicos
- Chal negro
- 5 peinetas
- Par de pendientes
- 6 horquillas
- 6 alfileres negros en hoja de papel
- 2 cruces
- 4 rosarios
- 2 colgantes
- 14 relicarios de tela

Maniqués masculinos. -

- Traje de campo:
 - o Sombrero
 - o Pañuelo cabeza
 - o Camisola
 - o Camisa blanca
 - o Faja
 - o Calzones
 - o Alforjas
- Traje de novio:
 - o Sombrero ala ancha
 - o Pañuelo cabeza
 - o Chaqueta
 - o Chaleco
 - o Camisa blanca
 - o Faja
 - o Calzones

Maniqués femeninos. -

- 8 enaguas
- 8 refajos
- 5 faldas
- 3 mandiles
- 5 camisas
- 8 pañuelos hombros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 5 pañuelos cabeza
- Mantellina
- Velo
- 3 vestidos completos

SALA IV: LAS LABORES DEL CAMPO.

EL OLIVO:

- 3 varas de madera
- Zaranda (Criba de madera)
- Criba metálica
- 3 botijones de aceite
- 6 garrafas de aceite redondas metálicas
- 2 aceiteras
- Cántara de aceite
- Redina verde
- Cazo
- 2 embudos
- 2 costales con tapa
- Espuerta con aceitunas de plástico

LA VITICULTURA:

- 3 seras grandes
- 2 capachos, uno con uvas tintas y otro blancas
- Cesta con uva rosada
- Barril de madera
- Garrafa grande
- Garrafa pequeña
- Posón
- Tinaja de vino
- Bolso de esparto con tijeras de podar
- Manojos de sarmientos

PASTOREO:

- Entremiso de madera
- 2 pleitas
- 2 sellos de madera para queso
- 3 sartenes

CARRO:

- Trilla
- 2 orcas
- 2 palas

- Rastrillo
- Carretilla
- Cántaro grande
- 3 cajones de madera de distinto tamaño
- Cesto con tapa
- Cesto con asa
- Criba de mano

Maniquí pastora. -

- Orca
- Sombrero de paja
- Pañuelo
- Camisa
- Falda
- Mandil
- Faltriquera
- 2 manguitos marrones

Vitrina herramientas. -

- 14 herramientas de trabajo de campo
 - o Apero de campo
 - o Hacha
 - o 3 hoces
 - o Navaja
 - o Majador antiguo
 - o 3 zoquetas (2 madera y 1 cuero)
 - o Dedales de cuero
 - o Cono de madera con funda
 - o 2 mangos de madera

Carro. -

- 8 capachos, uno de ellos con tapa y dos con pimientos rojos decorativos
- Alforjas
- Bolso de esparto
- Botijo
- Cojines antiguos
- Garrafa de aceite redonda de hierro
- Hilo de pita
- Cuerda de esparto para atar
- Romana derecha
- Romana izquierda
- Ruedecilla de madera
- Saco de piel

- Objeto de madera en forma de U con hierro y cuerda

GALERA:

- 2 rastrillos
- 2 mazas
- Pico
- Soporte para bueyes
- Damajuana
- posón

Vitrina de cristal. -

- 16 utensilios
 - o Cencerro
 - o Cantimplora
 - o Cepo
 - o Bocado de caballo
 - o Cepillo hierro caballos
 - o 2 cuernos de sal
 - o 2 hierros de marcar
 - o Hilo
 - o Objeto con mango y funda
 - o Objeto para sujetar la boca del caballo
 - o Palo de hueso con alambre
 - o 2 navajas
 - o Pinza de madera

Maniquí de pastor. -

- Sombrero
- Camisola
- Camisa
- Fajín
- Pantalón pana negro
- Protectores blancos con correas de pantalón
- Albarcas negras
- Manta morellana
- Garrota
- Zurrón

Galera. -

- Bolso pequeño de colores
- Alforjas de esparto grandes con 3 cántaros
- 2 astas

- Botijo
- Caldero pequeño
- Caldero grande
- Candil
- 2 cántaros con soporte
- Cantimplora de barro
- 3 capachos
- Bolso de esparto
- Cascabeles
- Correa de cuero
- Manta de cujón
- Orca
- Palo
- 3 sacos
- Tonel de agua
- Mecanismo de enganche del yugo
- Molinillo manual situado delante de la galera

SALÓN DE ACTOS:

- 25 sillas de plástico negras

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Datos de la Empresa:

Denominación social:		CIF/NIF:	
Dirección:		Localidad:	
Provincia:	Código Postal:	Telf. Móvil:	e-mail:

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
Dirección:		Localidad:	
Provincia:	Código Postal:	Telf. Móvil:	e-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar por la presente en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento interno, el contrato administrativo especial de "Gestión del Museo Etnográfico del Hospital De Santiago, situado en calle Ramón y Cajal, 12, de Villanueva de los Infantes, aceptando el Pliego sin condiciones.

SEGUNDO: Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, siendo una persona física cuya actividad profesional o económica tiene relación directa con el objeto del contrato o una persona jurídica en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO: Que, en caso de ser una sociedad, la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

CUARTO: Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

QUINTO: Que, en caso de concurrir agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante y el compromiso de constituir la unión temporal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEXTO: Que, en caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.

SÉPTIMO: Que todos los datos aquí expuestos son ciertos y que puede acreditar la documentación previo requerimiento por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de duración del contrato.

OCTAVO: Que oferto los siguientes criterios de adjudicación (en ausencia de cumplimentación se presumirá que no oferta mejora sobre el mínimo):

a) Mayor canon anual superior a 50 euros (no procede la baja de este importe, por lo que las cantidades inferiores no serán tenidas en cuenta): Hasta 10 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Oferta licitador} - 50}{\text{Mejor oferta} - 50}$$

b) Incremento de la garantía definitiva: Se indicará el porcentaje de aumento de la garantía, permitiéndose un aumento máximo del 20 % de la garantía definitiva a aportar por el adjudicatario: Hasta 20 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Oferta licitador} - 20}{\text{Mejor oferta} - 20}$$

c) Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo sobre museos y/o información cultural o turística. Los trabajos sobre gestión de museos, organización y/o realización de actividades culturales y/o turísticas, realizados en los últimos diez años por el personal adscrito a esta concesión serán valorados a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos. No será valorada la experiencia profesional que esté por debajo de los 12 meses de trabajo en el sector referenciado. Esta experiencia se acreditará mediante contratos laborales o certificados de Administraciones Públicas o empresas acreditadas en este sector. Se requerirá que con anterioridad a la formalización de este contrato de concesión documento que acredite el alta laboral de ese personal a esta concesión.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,
a ____ de _____ de _____.

(firma)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MODELO DE OFERTA PARA LICITAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO INTERNO, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO SITO EN EL HOSPITAL DE SANTIAGO EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES (C.R.).

Datos de la Empresa:

Denominación social:

CIF/NIF:

--	--

Dirección:

Localidad:

--	--

Provincia:

Código Postal:

Telf. Móvil:

e-mail:

--	--	--	--

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

--	--

Dirección:

Localidad:

--	--

Provincia:

Código Postal:

Telf. Móvil:

e-mail:

--	--	--	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar por la presente en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento interno, el contrato administrativo especial de "Gestión del Museo Etnográfico del Hospital De Santiago, situado en calle Ramón y Cajal, 12, de Villanueva de los Infantes, aceptando el Pliego sin condiciones.

SEGUNDO: Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, siendo una persona física cuya actividad profesional o económica tiene relación directa con el objeto del contrato o una persona jurídica en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO: Que, en caso de ser una sociedad, la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

CUARTO: Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

QUINTO: Que, en caso de concurrir agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante y el compromiso de constituir la unión temporal.



SEXTO: Que, en caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.

SÉPTIMO: Que todos los datos aquí expuestos son ciertos y que puede acreditar la documentación previo requerimiento por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de duración del contrato.

OCTAVO: Que oferto los siguientes criterios de adjudicación (en ausencia de cumplimentación se presumirá que no oferta mejora sobre el mínimo):

a) Mayor canon anual superior a 50 euros (no procede la baja de este importe, por lo que las cantidades inferiores no serán tenidas en cuenta): Hasta 10 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Oferta licitador} - 50}{\text{Mejor oferta} - 50}$$

b) Incremento de la garantía definitiva: Se indicará el porcentaje de aumento de la garantía, permitiéndose un aumento máximo del 20 % de la garantía definitiva a aportar por el adjudicatario: Hasta 20 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Oferta licitador} - 20}{\text{Mejor oferta} - 20}$$

c) Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo sobre museos y/o información cultural o turística. Los trabajos sobre gestión de museos, organización y/o realización de actividades culturales y/o turísticas, realizados en los últimos diez años por el personal adscrito a esta concesión serán valorados a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos. No será valorada la experiencia profesional que esté por debajo de los 12 meses de trabajo en el sector referenciado. Esta experiencia se acreditará mediante contratos laborales o certificados de Administraciones Públicas o empresas acreditadas en este sector. Se requerirá que con anterioridad a la formalización de este contrato de concesión documento que acredite el alta laboral de ese personal a esta concesión.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,
a ____ de _____ de _____.

(firma)